



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SGE 3000 - 18789/23

VISTO: Lo dispuesto mediante Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1994/23, dictada en coordinación con el señor Procurador General, con relación al establecimiento de etapas de implementación para la integración de los sistemas de gestión de las Jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público para el intercambio de información relativa a actuaciones judiciales o administrativas obrantes en sus respectivos sistemas de gestión, y

CONSIDERANDO: 1º) Que la Resolución N° 2921/23 dispuso la puesta en funcionamiento de los servicios digitales correspondientes a la primera etapa de implementación, en base a los informes presentados por la Mesa de Trabajo creada por Resolución N° 2981/19, integrada por funcionarios de ambas Jurisdicciones.

2º) Que, dado el estado de avance de las gestiones, las funcionalidades encomendadas y desarrolladas, y la factibilidad técnica y organizacional, la Mesa de Trabajo mencionada informa que se encuentran dadas las condiciones para continuar con los procesos de implantación de las nuevas funcionalidades de los sistemas respectivos, a los efectos de concretar la segunda etapa de implementación, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 1994/23 para la habilitación de los circuitos digitales para los siguientes procesos:

- Interposición de Recursos de Apelación sobre Amparos desde el Juzgado de Garantías o Juzgado de Garantías del Joven, ante la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo.
- Interposición de Incidentes de Competencia desde el Juzgado de Garantías o Juzgado de Garantías del Joven ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.
- Inicio de causas en materias de familia desde las Unidades Fiscales o Ayudantías Fiscales al Juzgado de Paz o a la Receptoría de Expedientes para su adjudicación al Juzgado de Familia correspondiente.

3º) Que se ha procedido a iniciar los procesos de difusión de los cambios y de capacitación de los usuarios en el uso de los sistemas de gestión involucrados respecto de los procedimientos mencionados en el considerando anterior, y se cuenta con una propuesta de puesta en marcha por parte de la citada Mesa de Trabajo.

4º) Que la Resolución de la Suprema Corte N° 868/23 estableció la obligatoriedad del uso del “Protocolo de actuación para los procesos penales”, el que, a raíz de los nuevos circuitos digitales que se habilitan por la presente, debe ser adaptado y modificado en consecuencia, por lo que se propone un nuevo protocolo que reemplazará al anterior a medida que se avance en las implementaciones en cada departamento judicial, cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

5º) Que el proceso de implementación gradual e incremental de la interoperabilidad entre los sistemas de gestión de la Suprema Corte y de la Procuración General, deberá continuar y



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

extenderse a todos los fueros, en la medida de las necesidades de interacción de los integrantes de ambas Jurisdicciones.

6º) Que han intervenido, en el marco de sus competencias, la Secretaria de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y las Áreas correspondientes de la Procuración General.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General y con arreglo a los artículos 4º y 14º, segundo párrafo del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer la puesta en funcionamiento de los servicios digitales provistos por los sistemas AUGUSTA, SIMP, Inforec, Receptoría Penal y Receptoría Penal Juvenil, para la:

- Interposición de Recursos de Apelación sobre Amparos desde el Juzgado de Garantías o Juzgado de Garantías del Joven, ante la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo.
 - Interposición de Incidentes de Competencia desde el Juzgado de Garantías o Juzgado de Garantías del Joven ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.
 - Inicio de causas en materias de familia, desde las Unidades Fiscales o Ayudantías fiscales al Juzgado de Paz o a la Receptoría de Expedientes para su adjudicación al Juzgado de Familia correspondiente.
-

Artículo 2º: La puesta en funcionamiento se efectivizará a partir del día 1/7/2025, en la totalidad de la provincia.

Artículo 3º: Incorporar al “Protocolo de actuación para los procesos penales” establecido como Anexo I de la Resolución de la Suprema Corte N° 2921/23, los apartados que se describen en el Anexo al presente decisorio.

Artículo 4º: Encomendar a las áreas intervinientes en la Mesa de Trabajo creada por Resolución N° 2981/19, las acciones necesarias para la puesta en marcha de los procedimientos que por la presente se aprueban.

Artículo 5º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese de manera electrónica lo aquí resuelto, publíquese en las páginas web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General.

ANEXO

Para incorporar al ANEXO I - Resolución N° 2921/23

F.- Interposición de Recursos de Apelación sobre AMPAROS desde los Juzgados de Garantías y Juzgados de Garantías del Joven ante la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo correspondiente

1. El Juzgado de Garantías remitirá a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, por medio de una



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Interposición de Recurso de Apelación electrónica desde SIMP, el auto de concesión del recurso, a través del trámite "Resolución - Recurso de Apelación Se Concede - Otros Procesos", conjuntamente con:

- La individualización o indicación de accesibilidad de la pieza recurrida, o en su defecto anexada en formato digital
- Las notificaciones respectivas
- La interposición del "Recurso de Apelación"

2. La Presidencia de la Cámara procederá a su ingreso en el sistema AUGUSTA mediante el módulo de Radicación Electrónica (Inicio de Causa), como así también las piezas adjuntas correspondientes, y efectuará -de corresponder- el sorteo de Sala.

G.- Interposición de Incidente de Competencia desde los Juzgados de Garantías y Juzgados de Garantías del Joven ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal

1. El Juzgado de Garantías remitirá a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, por medio de una Interposición de Incidente de Competencia electrónica desde SIMP, el auto que lo funde, a través del trámite "Oficio - Interposición de Recurso por Cuestión de Competencia", conjuntamente con:

- La individualización o indicación de accesibilidad de la interposición del "la cuestión de competencia" entablada, o en su defecto anexada en formato digital.
- Las notificaciones respectivas y las piezas adjuntas que correspondan.

2. La Presidencia de la Cámara procederá a su ingreso en el sistema AUGUSTA mediante el módulo de Radicación Electrónica (Inicio de Causa), como así también las piezas adjuntas correspondientes, y efectuará -de corresponder- el sorteo de Sala.

H.- Articulación desde las Unidades Fiscales o Ayudantías Fiscales con los fueros de Familia o Justicia de Paz:

1. La Fiscalía, Unidad Fiscal o Unidad Funcional de Instrucción que, por las características de la investigación en curso, deba derivar actuaciones al fuero de Familia o a la justicia de Paz, remitirá un inicio electrónico de causa a través del trámite "Oficio - Remisión a Fuero de Familia/Paz", a la Receptoría General de Expedientes o al Juzgado de Paz correspondiente a la localidad de la denuncia (en base a la opción que hubiera ejercido la víctima).

Una vez radicada la causa en el Juzgado de Familia o Juzgado de Paz, se asignarán automáticamente los accesos recíprocos entre SIMP y AUGUSTA para la consulta de las actuaciones entre los órganos vinculados (Res. 1015/20).

TORRES
S
Sergio
Gabriel
Firmado digitalmente por TORRES Sergio Gabriel
Fecha: 2025.06.18 14:46:31 -03'00'

KOGAN
Hilda
Firmado digitalmente por KOGAN Hilda
Fecha: 2025.06.11 13:41:49 -03'00'

SORIA
Daniel
Fernando
Firmado digitalmente por SORIA Daniel Fernando
Fecha: 2025.07.03 19:52:14 +02'00'

CONTE
GRAND
Julio
Marcelo
Firmado digitalmente por CONTE GRAND Julio Marcelo
Fecha: 2025.07.04 09:07:52 -03'00'

TRABUCCO
Nestor Antonio
Firmado digitalmente por TRABUCCO Nestor Antonio
Fecha: 2025.07.04 13:06:47 -03'00'



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-18789-2023

Se procede a registrar el presente acto firmado en pdf e incorporado como adjunto en el Sistema informático. Conste (Art 2,5,13 del Ac. 3971)

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/07/2025 13:47:47 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233601743002417353

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
04/07/2025 20:25:11 hs. bajo el número RSC-1772-2025 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.

